



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso c) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 3751, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c) espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales y otros usos que provea la reglamentación de la presente)".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso d) al artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 3751, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d) huertas comunitarias agroecológicas".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 3751, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) la restitución del predio se efectuará una vez finalizado el término acordado, o cuando el propietario lo exija, previa una comunicación con noventa (90) días de anticipación, a excepción de las actividades encuadradas en el inciso d) del artículo 2º, en cuyo caso solo se podrá exigir la finalización en los meses comprendidos entre abril y agosto".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5870

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Laura Y. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4945-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual, por un lado, se modifica el inciso c) y se incorpora el inciso d) al artículo 2º y, por otro lado, se modifica el inciso a) del artículo 4º, ambos de la Ordenanza Municipal N° 3751.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 148 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5870, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se modifica el inciso c), se incorpora el inciso d) del artículo 2º y se modifica el inciso a) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3751. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 675 /2021.

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

YARA YAGO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”